



Veinte y seis.

**SELLO QVARTO, VEINTE Y SEIS.**  
**TEMARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.**

Tomar convenientemente en este asunto.

Señalaban los Excmos. señores D. Juan Thomas Monis Rex Dijo que  
placiere q. huviera sobre el modo de formar la Cui. y concurriera a la junta, y nota al Pueblo la poca concurrencia de los Capitulares  
siendo así que se debia tener presente, esta resuelto desde lo anti-  
quo nose forme, no ha llanarse tres Reges con el S. Juez para  
que asistan a la funtion, y con muchas las que sale de las Casas  
Consistoriales con solo un numero de Jurados, no pudiendose formar Ayuntamiento, segun está pre-  
venido por Leyes de estos Reynos, sino concurren tres Reges.  
Tambien se experimenta que en las funciones de Iglesia en q.  
asiste la Ciudad y hay Palio siendo por R. Privilegio conferido a  
los Capitulares Reges de esta Capital, y por practica antiquissima  
les pertenece a los moxenos debiendo quedar formada la Ciudad  
al menos con tres Reges acompañando al S. Juez que la preside  
se han verificado casos en que ha quedado dho S. Juez sin Capitulares  
Reges alguno; y en este está claro no ser la Cui. la que acompaña  
la funtion Proresional; y si acabarese el caso de alguna providen-  
cia como ay repetidos Exemplares, nose pudiera determinar sin la  
nota de llamar a los Reges que bayan asistiendo en el Palio y la  
quiere preferencia de que Personas habian de substituir en el.  
Qual nota se causa en los casos que asiste la Ciudad a la cathe-  
dral en los dias lluviosos, y se halla la Carrera desde las Casas Consis-  
toriales hasta el altar, e intraspicable por los muchos doctos y